Consejo Superior
de la Judicatura

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍASY CONOCIMIENTO
Caldas Antioquia, febrero veintidós de dos mil veintitrés

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA.
DEMANDADO: CARMEN CECILIA ECHEVERRY BENTACUR
RADICADO: 002-2021-00159
PROVIDENCIA: Auto Interlocutorio Nº 0290
ASUNTO: DECRETA MEDIDA

Tal como lo peticiona la apoderada del extremo activo, SE DECRETA el embargo y posterior retención del 25% DEL SALARIO Y DEMÁS PRESTACIONES SOCIALES, COMISIONES, HONORARIOS, REMUNERACIONES O COMPENSACIONES ECONOMICAS que devenga la demandada CARMEN CECILIA ECHEVERRY BENTACUR identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43832519, al servicio de AGUSTIN RESTREPO SERNA. Ofíciese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

JESÚS HERNÁN PUERTA JARAMILLO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS-ANTIOQUIA

Certifica que el anterior auto es notificado por Estados**N° 008** y fijado en la página de la Rama Judicial el día **23** de FEBRERO de 2023 a las 8:00 a.m.

ERICK RUIZ TABORDA
Secretario